HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

El suscrito, Epifanio Salido Pavlovich, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Diputación Permanente con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Delegado en Sonora de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que implementen el mecanismo jurídico adecuado para la regularización del predio conocido como "Unidad Deportiva" ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora, con el objeto de que pueda ser utilizado permanentemente por los habitantes de dicha municipalidad,** para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La tenencia de la tierra en el México de principios del siglo XX encuentra su precedente político, económico y social, como estrategia de organización de la vida nacional en el movimiento revolucionario de 1910-1917.

La Constitución Política de 1917 en su artículo 27 establece el ordenamiento de la tierra, propiedad de la nación, donde los terrenos ejidales y comunales adquieren un impulso nunca antes visto, en cuanto a reparto, producción agrícola y control de tenencia.

El 20 de agosto de 1973 por acuerdo Presidencial surge el Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como un organismo desconcentrado de la administración pública federal con el objetivo de impedir, regularizar y prevenir los asentamientos humanos irregulares por la vía expropiatoria, tanto de terrenos de origen ejidal y comunal como los de origen privado. Dicho Comité se encontraba dentro de la estructura organizativa del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Actualmente, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetos principales son regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios de origen social (ejidal y comunal) y de propiedad federal, y promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

La CORETT, a partir de 1999, está integrada al Sector Social del Gobierno Federal coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el marco de la planeación nacional de las políticas de combate a la pobreza y de la ordenación de los asentamientos humanos en los centros de población.

La misión principal de este ente gubernamental es garantizar a las mexicanas y mexicanos, que las posesiones que han obtenido legítimamente, pueden aprovecharse en su propio beneficio a través de la escrituración, instrumento que conlleva a su mejor calidad de vida, así como frenar la expansión territorial desordenada en cada una de las ciudades del país, fomentando el desarrollo urbano ordenado.

Dentro de los objetivos estratégicos que la CORETT se ha planteado para este 2016 destaca el de regularizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, no sólo la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales y comunales, **sino además en aquellos predios de propiedad federal**, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios y del Distrito Federal, así como en concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios.

De acuerdo con información recabada de las dependencias registrales públicas, tales como el ICRESON y Catastro, existe un predio conocido coloquialmente como "UNIDAD DEPORTIVA" ubicado a la salida sur del municipio de Navojoa, propiedad de la CORETT, sobre el cual se encuentra asentado el auditorio municipal, un parque infantil, un gimnasio deportivo, canchas para la práctica de diversas disciplinas deportivas, así como una institución de educación media superior y diversas oficinas administrativas del Gobierno del Estado, entre otras instalaciones; de tal suerte que siendo un ente de gobierno federal el propietario del predio, son oficinas gubernamentales del Estado y municipio quienes edificaron e incluso continúan operando administrativamente las instalaciones edificadas sobre dicho predio.

Y si bien es cierto hasta este momento tal situación no ha generado un conflicto de proporciones incontrolables entre dichos ámbitos de gobierno, lo cierto es que no se está del todo exento de dicha posibilidad conflictual, lo cual generaría no sólo un conflicto entre diversos órdenes de gobierno, sino que, además y quizá lo más grave,

afectaría a la población de Navojoa que utiliza dicho predio para practicar deporte e incluso para asistir a clases de preparatoria.

Si la finalidad de la CORETT es frenar el proceso espontáneo de los asentamientos humanos irregulares a través de la concertación y el diálogo entre la sociedad civil y el Estado, así como agilizar, mediante la descentralización, desconcentración y simplificación administrativa, los trámites que se realizan en el proceso de regularización de la tenencia de la tierra bajo el régimen ejidal, comunal o federal; y por otra parte que es obligación constitucional de la Gobernadora del Estado el velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad, así como promover e inducir en el Estado, el progreso económico, social, político y cultural y, en general, el bienestar de la población en todos los órdenes, procurando que sea compartido y equilibrado entre centros urbanos y rurales, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas del Gobierno; resulta entonces oportuno exhortar a ambas autoridades para el efecto de que entablen diálogo directo, permanente e inmediato para regularizar la situación jurídica de dicho predio, de tal suerte que sea el Gobierno del Estado quien adquiera su propiedad, sea bajo el esquema de donación o el que resulte adecuado para tal efecto, y de esta manera garantizar a sus usuarios finales, la población, el uso y disfrute de las instalaciones edificadas en dicho predio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- La Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y al Delegado en

Sonora de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para que implementen el mecanismo jurídico adecuado para la regularización del predio conocido como “Unidad Deportiva” ubicado en el Municipio de Navojoa, Sonora, con el objeto de que sea el Gobierno del Estado quien adquiera su propiedad, bajo el esquema de donación o el que resulte adecuado para tal efecto, y de esta manera garantizar a sus usuarios finales, la población, el uso y disfrute de las instalaciones edificadas en dicho predio.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión, sea discutido y aprobado, en su caso.

A t e n t a m e n t e

Navojoa, Sonora a 28 de enero de 2016.

C. Dip. Epifanio Salido Pavlovich